

Pintores navarros del siglo XVI

MIGUEL DE LATORRE

AQUEL Miguel de Latorre, pintor, vecino de Estella, que ya conocemos interviniendo, en calidad de testigo, juntamente con el pintor Menaut de Oscáriz, en el pleito a que dió lugar la obra del retablo de la iglesia parroquial de Obanos, contrató el día II de noviembre de 1533 con el rector, beneficiado y parroquianos de la iglesia de San Andrés de Morentin la obra de un retablo, destinado a la capilla mayor de la citada iglesia, semejante al que había pintado para la iglesia parroquial de Luquin, "e si mejor lo pudiere deuissar e hazer mejor, ecepto que en lugar de la Resurecion que esta en el dicho retablo de Luquin, en el banco a de hazer una custodia muy rica de bulto, bien entallada, en la quoyal a de haber los quatro ebangelistas de bulto, que sostengan la dicha custodia y dos angeles de bulto de los costados, de altura los angeles de quatro ata cinco palmos, el quoyal dicho retablo ha de hazer de fusta de robre, nogal o til...". El retablo en blanco había de estar colocado para el día de Todos los Santos de 1534 y todo él terminado para el día de San Andrés de 1535.

También la ejecución de este retablo dió lugar a un proceso que se inició en 1536, porque Miguel de Latorre y sus fiadores han dejado pasar el tiempo señalado "y no han hecho ni asentado el dicho retablo en la dicha iglesia ni pintado aquel como están obligados". El artista alega que por el precio que se señaló en la escritura no puede hacer la obra porque resultaría muy perjudicado. El día 5 de septiembre de 1537 se practicó la prueba testiical y entre los testigos examinados se encuentran Juan de Gante, pintor, vecino de Pamplona; Juan de Arcey, entallador, vecino del lugar de Zurucuáin (Valle de Yerri); Hernando de Arce, imaginero y maestro de hacer retablos, y Juan de Gaboría, entallador; ambos vecinos de Estella. La Corte y Consejo obligan, en su sentencia, a Miguel de Latorre a terminar el retablo dentro de año y medio. La sentencia del Consejo lleva fecha de 2 de abril de 1541.

En la iglesia parroquial de Morentin no existe el retablo a

que vengo refiriéndome, pero en la capilla del Santísimo Cristo de la Agonía, del lado del Evangelio, de la mencionada iglesia, se encuentra un Cristo que, por la época y tamaño, pudiera ser el "Crucifijo de bulto de ocho palmos en largo" que, según el contrato, había de rematar la obra del retablo.

Miguel de Latorre contrató la obra de fusta, talla y pintura del retablo de Morentin. Lo que no he podido averiguar es si Miguel de Latorre, al que se llama pintor, en la escritura de capitulación trabajaba también como fustero y entallador o encargaba los trabajos propios de estos oficios, a otro artista.

DOCUMENTOS

Escritura de capitulación del retablo de Morentin.

Seppan quouantos esta carta de pactos, conbenyos, obligacion e fiaduria bieren que en ei anno del nascimiyento de Nuestro Señor Jesu Cristo del mil y quinientos y trenta y tres años, a onze dias del mes de nobienbre, en la ciudad de Estella, en presencia de mi el notario publico e de los testigos infrascritos, los siguientes pactos, conbenyos e apuntamyentos han seydo fechos, firmados, otorgados y aserir tados entre los benerables don Lope de Luquin, rector de la yglesia parroquial de sanct Andrés de Morentin, e don Joan Miguel, capellán beneficiado de la dicha yglesia e rector de la yglesia parroquial de sancta Maria de Munyayn de la Solana, Miguel Ximenez, Pedro Martínez, Hernando de Yturmendi e Hernando de Palacio, legos, vezinos del dicho lugar de Morentin e parrochianos de la dicha yglesia parroquial de sanct Andrés, como diputados por los parrochianos de la dicha yglesia e vezinos y concejo del dicho lugar en quouanto les toca y atayne e firmando por los parrochianos de la dicha yglesia que heran ausentes de les fazer loar y aprobar la presente capitulación e asiento e todas de cada unas cossas y condiciones infrascritas contenidas en la presente carta so la pena infraescrita repartidera como abaxo dira, de la una parte, e maestre Miguel de la Torre, pintor, vezino de la ciudad de Estella, en quanto le toca y atayne, de la otra parte, en razon y causa de un retablo que el dicho mastre Miguel ha de fazer y pintar de fusta, talla, bultos al romano, doradura, historias e pintura e colores que avaxo dira para la capilla principal de la dicha yglesia de sanct Andres de Morentin, e los capítulos, conbenyos e condiciones entre las dichas partes concluydos, fechos e asentados en razon de la dicha talla, echura, pintura, bultos, ystorias e cosas del dicho retablo son del tenor seguyente.

Primeramente que el dicho mastre Miguel de la Torre es y sea obligado de hazer y asentar de talla e de fusta un retablo para la capilla nueva mayor de la dicha yglesia parroquial de sanct Andres de Morentin al romano, de la talla, oro de pintura que esta entallado, dorado e pintado el retablo que el dicho mastre Miguel ha fecho, entallado y pintado para la yglesia parroquial de san Martin dé Luquin e si mejor lo pudiere deuissar e hazer mejor, excepto que en lugar de la Resurecion que esta en el dicho retablo de Luquin, en el banco a de hazer una custodia muy rica de bulto, bien entallada, en la quoyal a de haber los quoutro

ebangelistas de bulto, que sostengan la dicha custodia y dos angeles de bulto de los costados, de altura los angeles de quatro ata cinco palmos, el quoyal dicho retablo ha de hazer de fusta de robre, negal y de til e no de otra fusta alguna e a de ser de beynte palmos en ancho conforme a la anchura que tiene la capilla e de trenta palmos en alto, e a de dar puesto y asentado el dicho retablo en blanco en la dicha yglesia y capilla para el dia e fiesta de Todos Sanctos primero benyente del año primero benyente de mil quinientos y trenta y quatro años.

Item fue conbenydo y asentado entre las dichas partes que el dicho mastre Miguel es y sea tenido de poner e asentar encima la custodia del dicho retablo en medio tle la ymagen de sanct Andres de bulto de fusta de noguedo de nueve palmos de altura con su tabernaculo e molduras como pertenescera al romano e en lo mas alto del dicho retablo porna e asentara un Crucifixo de bulto de ocho palmos en largo y las ymages de Nuestra Señora y san Joan a los costados del dicho Crucifixo, de bulfo de la proporcion e largura que seran menester conforme al Crucifixo; todas las dichas ymages de fusta de noguedo.

Item fue conbenido e asentado que el dicho mastre Miguel en las quatro cassas del banco del dicho retablo a los costados de la dicha custodia es y sea obligado de poner y asentar de bulto quatro ymages que sean sanct Gregorio papa, sanct Geronimo, sanct Agustin e sanct Ambrosio, que correspondan en largo con la altura del dicho banco.

Item en las quatro historias de medio relieve de arriba asentara y porna las ymages de medio bulto que le pidieren conforme al retablo de la dicha yglesia de Luquin.

Item que el dicho mastre Miguel es y sea obligado de fazer la dicha obra e pintura de oro y colores tan buenos, tan finos y tan perfetos de oro, pintura e colores al azeyte de linuesso como el dicho retablo de Luquin.

Item fue conbenido y asentado entre las dichas partes que los dichos rector, beneficiado, diputados de parrochianos de la dicha yglesia son y sean obligados de car y pagar al dicho mastre Miguel por la talla, asiento, pintura, doradura e hobra del dicho retablo la suma de trezientos ducados de oro viejo de buen horo e justo peso e si empues de fecho, acabado e asentado como pertenescera juzgaren maestros pintores del dicho officio el uno puesto por los parrochianos y concejo de Morentin, el otro por el dicho mastre Miguel, mediante juramento, que vale mas de los dichos trezientos ducados, que los dichos parrochianos sean obligados de pagar al dicho maestro ata cient florines de moneda de Nabarra e no mas aunque los dichos maestros juzgaran que vale mas.

Item fue asentado que el dicho mastre Miguel es y sea obligado de dar del todo fecho e asentado, pintado, dorado e acabado el dicho retablo al romano como susodicho es a todo su costo para el dia e fiesta de sanct Andres del año que se contara de mil quinientos y trenta y cinco años.

Item fue conbenydo e asentado entre las dichas partes que los dichos rector, diputados e parroquianos son y sean obligados de dar y pagar al dicho mastre Miguel para en pago del prescio y estimacion del dicho retablo luego el presente «es de nobienbre del sobreescrito año cient florines de moneda en trigo y en vino de los fructos que ay de presente en la primicia al prescio que balen de presente el trigo y el vino en el dicho lugar de Morentin.

Item que en el año primero benyente de mil quinientos trenta y quatro años y en los otros años siguientes ata en tanto que el dicho mastre Miguel sea pagado

de todo el prescio y valor del dicho retablo que los dichos rector e diputados e parrochianos de la dicha yglesia de Morentin son y sean obligados de dar y librar al dicho mastre Miguel todos los frutos de pan y vino pertenescientes a la primicia de la dicha yglesia, ecepto doze robos de trigo que an acostumbrado de dar cada un año al sacristan de la dicha yglesia por su salario de bienasser las olivas de los corderos para la dicha yglesia estimados los dichos frutos cada un año al prescio que valiere el pan y el vino por el mes de março, mediado el dicho mes de margo, cada un año en el mercado de Estella, el trigo y el vino en el dicho lugar de Morentin, como se vendiere a los mulateros... Testigos que fueron presentes a todo lo que dicho es llamados y rogados, es a ssaber quanto al asiento e capitulación de conbenyos fechos e asentados entre los dichos rector, beneficiados e diputados por los parrochianos de la dicha yglesia parrochial de Morentin e el dicho mastre Miguel de la Torre, pintor, el honorable Joan de Eguia, mercader, vezino de la dicha ciudad de Estella, e Martin de Galdiano, habitante en la dicha ciudad de Estella e quoanto al presentar de los dichos fiadores e otorgarse por tales obligación e indepnidad dellos Lope de Aynqua, apotecario, e Martin de Galdiano, haitantes en la dicha ciudad de Estella, e los dichos rector e beneficiado de la dicha yglesia de Morentin, Pero Martiniz de Morentin e Hernando de Palacio, el moço, diputado por ellos e en nombre de los otros diputados que no sabían escribir lo firmaron de sus nombres con sus propias manos en el registro desta, e asi mismo el dicho Miguel de la Torre, pintor, lo firmo de su nombre con su propia mano en el registro desta, e bienasi los dichos doctor Martin Yniguiz e Joan de la Torre, fiadores del dicho mastre Miguel de la Torre, pintor, la firmaron de sus nombres con sus propias manos en el registro desta, e por que los dichos Miguel Ximenez y Hernando de Yturmendi, primiciero, no sabían escribir no firmaron e rogaron a los dichos Joan de Eguia e Martin de Galdiano, testigos, que firmasen por ellos, los quales dichos testigos, a ruego de los dichos Miguel Ximenez y Hernando de Yturmendi, primiciero de la dicha yglesia de Morentin, la firmaron de sus nombres con sus propias manos en el registro desta don Lope de Luquin rector, don Juan Miguel, Pedro Martínez, Hernando de Palacio, Miguel de la Torre. Verdad es el doctor Yñiguiz, Joan de la Torre. Joan de Eguia, Martín de Galdiano.

Signo de mi Gaspar de Baygorri vezino de la ciudad de Estella e por autoridad real notario publico en todo el regno de Nabarra qui a las sobredichas cosas una ensemble con los testigos susodichos presente fui e aquellas ser asi fechas vi e oy y en nota rescebi de la quoyal aquesta carta publica de pactos, conuenios, obligación e fiaduria...

Archivo Real y General de Navarra: Consejo Supremo de Navarra, número 6543.

HERNANDO DE SEDANO

Anteriormente me he ocupado de un pintor llamado Andrés de Sedano.

Me faltan datos para averiguar si este pintor es el mismo que otro del mismo apellido del que voy a ocuparme. Se trata de Hernando de Sedano, vecino de Tudela, que, el 3 de marzo de 1547, firmaba con don Antonio de Heredia, vicario de la parroquia de San Jorge de Tudela, una capitulación, ante el notario Nicolás Pérez del Calvo, por la que se comprometía a "renobar y pintar y hazer de renuevo el retablo que estaba en el altar de Nuestra Señora en la dicha iglesia parrochial de señor Sanct Jorge, en el qual altar ay lo siguiente: primo los siete gozos en una tabla y santo Matia y Sanct Gregorio en sendas tablas mayores y en otra tabla mayor quatro historias que representan los milagros de Sancto Matia y en otra tabla mayor otras quatro historias que representan la historia de Sanct Gregorio y Sanct Gregorio y Sanct Mathia en otras sendas tablas y el Crucifixo, Sanct Juan y Maria arriba al remate y en otra tabla pequenya, debaxo del dicho Crucifixo, la historia de Sanct Gregorio y una caxa donde esta Nuestra Señora y unos guarda polbos alderredor".

Sedano se obliga a terminar su trabajo para el día y fiesta de Pentecostés primera viniente, y a que "la dicha pintura aya de ser y sea muy clara y luzida e buena conforme a la del retablo de señor Sanct Nicolas de la dicha ciudad de Tudela". El artista había de cobrar por su obra diez ducados de oro viejos "abaluados de a cincuenta tarjas cada hun ducado de la moneda usual y corriente en este Reyno de Navarra".

El templo de San Jorge para el que se pintó este retablo fué destruido en el siglo XVIII, al trasladarse la parroquia de San Jorge al templo que habían levantado y ocupado los religiosos de la Compañía de Jesús hasta que fué decretada su expulsión por Carlos III, ignorándose el paradero de muchos objetos que pertenecieron a la primitiva iglesia parroquial.

En el archivo de la parroquia de la Magdalena, de Tudela, encontramos la siguiente noticia: 1547. "Item pagamos a Sedano pintor por lo que renobo el Crucifixo quatro reales" (1).

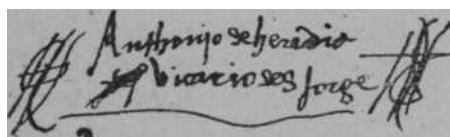
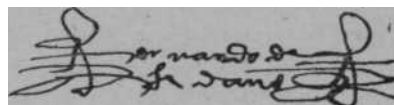
(1) Archivo Parroquial de la Magdalena: Libro de cuentas. Años 1519-1571, fol. CXXII V°

DOCUMENTOS

Escritura de capitulación del retablo para San Jorge de Tudela

In Dei nomine amen. Sepan quantos la presente carta publica vieren et oyeren que en el anyo que se contaba de la natibidad de nuestro Señor Jesu Cristo mil quinientos y quarenta y siete, a tres dias del mes de março en la ciudad de Tudela en pressencia de mi Nicolás Pérez del Calbo notario infrascrito y de los testigos abaxo escriptos comparecieron y fueron personalmente constituydos el venerable don Antonio de Heredia vicario de la iglesia parrochial de señor Sanct Jorge de la dicha ciudad de Tudela y vezino abitante en ella y Hernando de Sedano, pintor, habitante eri la dicha ciudad et el dicho don Antonio de Heredia certificado de su buen derecho dixo que daba como de fecho y por y con tenor de las presentes dio v da a renovar y pintar y hazer de renuebo el retablo que estaba en el altar de Nuestra Señora en la dicha iglesia parrochial de señor Sanct Jorge en el qual altar ay lo siguiente: primo los siete gozos en una tabla y santo Matia y sanct Gregorio en sendas tablas mayores y en otra tabla mayor quatro historias que representan los milagros de sancto Matia y en otra tabla mayor otras quatro histerias que representan la historia de sanct Gregorio y sanct Gregorio y sanct Mathia en otras sendas tablas y el Crucifixo, sanct Juan y Maria ariba al remate y en otra tabla pequenya, debaxo del dicho Crucifixo, la historia de Sanct Gregorio y una caxa donde esta Nuestra Señora y unos guarda polbos alderredor, a ssaber es al dicho Hernando Sedano que presente estaba, de aquí al dia y fiesta de Pentecostes siguiente y primero veniente deste dicho y precalendado anyo mil y quinientos y quarenta y siete, el qual dicho retablo el dicho don Antonio de Heredia lo dio a renovar pintar y hacer de renuebo al dicho Hernando de Sedano como dicho es con las condiciones siguientes. Et primeramente fue condicion entre las dichas partes que el dicho Hernando de Sedano sea tenido, y obligado de renovar pintar y hacer de renuebo el dicho retablo y dar aquel fecho y acabado para el dicho dia y fiesta de Pentecostes primera veniente al dicho don Antonio de Heredia vicario, y que la dicha pintura aya de ser y sea muy clara y luzida e buena conforme a la del retablo de señor sanct Nicolas de la dicha ciudad de Tudela so la pena infrascrita. Et assi bien passo condicion que si despues de hecho el dicho Hernando Sedano la dicha pintura y renovado el dicho retablo conforme al de sanct. Nicolas pareciere al dicho don Antonio de Heredia de querer dorar las diademas que en el dicho retablo del señor sanct Jorge estan, que el dicho Hernando de Sedano sea tenido y obligado dandole el dicho don Antonio de Heredia todo el horo necesario y que hubiere menester a dorar las dichas diademas a contentamiento del dicho don Antonio sin que por ello le aya de pagar ni pague por sus trabajos ninguna cosa sino solamente la cantidad infrascrita que por pintar y hacer de renuebo el dicho retablo le da. Et assi bien passo condicion que el dicho don Antonio de Heredia vicario haya de dar y pagar realmente de fecho y con effecto al dicho Sedano por el renovar et pintar el dicho retablo, diez ducados de horo viejos abaluados de a cincuenta tarjas cada hun ducado de la moneda usual y corriente en este Reyno de Navarra, desta manera los quatro ducados luego y los otros seis restantes en acabando de hacer la dicha pintura y obra y dorado las dichas diademas si el dicho don Antonio las quisiere como dicho es dorar et con las dichas condiciones y cada

una de ellas el dicho don Antonio de Heredia dio y da a dazer, pintar y renovar el dicho retablo al dicho Hernando de Sedano y prometió y se obligo y promete y se obliga de observar, cumplir, guardar y mantener todas y cada unas condiciones y cosas contenidas de la parte de arriba en esta presente carta y junto el thenor y forma della y el dicho Hernando de Sedano presente seyendo a todo lo sussodicho assi confesso y otorgo aber recebido y tomado a dazer de renuebo y pintar el dicho retablo de la parte de arriba expecificado y declarado de mano del dicho don Antonio de Heredia y prometio y se obligo de dar aquel hecho y acabado para el dicho día y fiesta de Pentecostes primera veniente y assi bien de obserbar guarda, mantener y cumplir inbiolablemcnte y con effecto todas y cada unas cosas y condiciones arriba en el presente contrato contenidas... fue fecho aquesto anno, mes, día y lugar que va supra seyendo y fueron a todo ello presentes por testigos llamados y rogados otorgandosse por tales que assi lo bieron et oyeron, son a saber los venerables don Andres y don Francisco de Huarte, clerigos, vezinos abitantes de la dicha ciudad de Tudela y por que los dichos don Antonio de Heredia y Hernando de Sedano dixeron sabían escrebir lo firmaron aquí de sus nombres en la forma siguiente.

Handwritten signature of Antonio de Heredia, with the name written in cursive above the signature.Handwritten signature of Hernando de Sedano, with the name written in cursive above the signature.

Reportado por mi Nicolas Pérez del Calbo, notario.

Archivo de Protocolos de Tudela: Protocolo de Nicolás Pérez del Calbo.

LOS PERTUS

Son varios los pintores de apellido Pertus, lo que contribuye a dificultar el estudio de las actividades propias de cada uno de ellos. Don Mario de la Sala-Valdés (1) señala tres pintores de este apellido: Pedro, Miguel y Rafael; padre el primero de los dos últimos. El que fué benemérito archivero del Ayuntamiento de Zaragoza, don Tomás Ximénez de Embún, añade dos más, Juan y Lorenzo, pero la vida de éstos se desarrolla posteriormente a la de aquéllos, entrado ya el siglo XVII (2). Don Tomás Biurrún cita otro Pertus, de nombre Pablo, añadiendo que éste y Miguel pintaron ciertos cuadros para Cascante, pero no aporta prueba alguna de tal afirmación (3). En Navarra están probados documentalmente los trabajos de Pedro y Miguel. Pero, precisamente en Navarra, viene a aumentar la confusión la existencia de dos artistas del mismo nombre y apellido. Por los mismos años encontramos trabajando en Tudela, dos pintores, cuyos nombres y apellidos coinciden: Pedro Pertus.

Un estudio ligero de la documentación que conozco referente a las actividades artísticas de ambos puede inclinar a la confusión, hasta sus firmas son de una gran parecido. Pero prestando atención a los documentos que se conservan en el Archivo de Protocolos de Tudela, es fácil llegar a diferenciarlos. Uno de ellos se dice siempre, al menos en los documentos que conozco, vecino de Zaragoza, el otro, vecino de Tudela. Por muy parecidas que sean sus firmas, siempre se advierte algún rasgo diferencial en las letras. A mayor abundamiento, en uno de los documentos que conozco y publico, el referente al fin de pago de la pintura y dorado de la cabeza, peana y andas de Santa Catalina para la parroquia de San Nicolás, aparece el Pertus, vecino de Zaragoza, como actor, y el Pertus, vecino de Tudela, como testigo, y ambos se califican de pintores. No me ha sido posible indagar qué vínculo de parentesco pudo unir a ambos artistas.

(1) MARIO DE LA SALA-VALDES, *Estudios históricos y artísticos de Zaragoza* (Zaragoza 1933) 165

(2) TOMAS XIMENEZ DE EMBUN, *Descripción de la antigua Zaragoza y de sus términos municipales*. Citado por Abizanda en *Documentos para la Historia Artística y Literaria de Aragón. II* (Zaragoza 1917) 65.

(3) TOMAS BIURRUN, *La Escultura Religiosa y Bellas Artes en Navarra, durante la época del Renacimiento*. (Pamplona, 1935) 202.

Los autores aragoneses aportan escasa documentación relacionada con la vida y obra de los pintores de apellido Pertus. Mayor es la que he podido recoger y estudiar en los archivos tudelanos.

Abizanda afirma que Pedro era natural de Castán y añade que sólo ha logrado encontrar de este artista una sentencia promulgada por micer Miguel de Anchías, hacia 1546, para poner término amistoso a un proceso incoado contra Pedro por delito de adulterio. En una de las cláusulas de dicha sentencia se condena a Pedro Pertus a que "no pueda bivar ni estar en la ciudat, villa o lugar, donde la dicha Maria Navarro biviere, so pena arbitraria al juez o jueces..." En otra cláusula se condena a Pedro Pertus a "pintar un Crucifixo en un lienzo de blanco y negro para el Spitalico de ninias de Sant Gil" (4). No señala Abizanda otra actividad artística de Pedro Pertus. Pero si para Abizanda, Pedro Pertus es de Castán, el conde de la Viñaza lo tiene por zaragozano, y le atribuye la traza de un adorno plateresco para el pie o tribuna del órgano de la iglesia de San Pablo, de Zaragoza, por cuyo dibujo cobró doce sueldos (5).

Don Mario de la Sala atribuye a Pedro Pertus la pintura del altar de Santa Apolonia que en 1576 construyó el escultor Juan de Rigalte para la hoy inexistente iglesia parroquial de San Lorenzo, de Zaragoza. Se conservan en el Museo Provincial de la capital de Aragón cuatro de las tablas pintadas por Pedro Pertus (6). Don Mario de la Sala y el conde de la Viñaza coinciden al señalar la fecha de la muerte del pintor, ocurrida en la parroquia de San Gil de Zaragoza el 23 de octubre de 1583 (7).

De este Pedro Pertus, vecino de Zaragoza, he encontrado en el Archivo de Protocolos de Tudela, las capitulaciones que firmó para la obra de pintura y dorado de la cabeza y peana de Santa Lucía, por encargo de la parroquia tudelana de San Pedro:

(4) MANUEL ABIZANDA, *Obra y tomo citados*, pág. 66.

(5) CONDE DE LA VIÑAZA, *Adiciones al Diccionario histórico de don Agustín Ceán Bermúdez*. III (Madrid, 1894) 259.

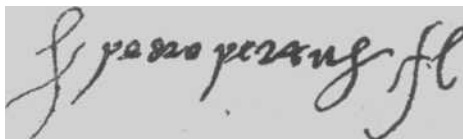
(6) MARIO DE LA SALA-VALDES. *Obra citada*, pág. 103.

(7) CONDE DE LA VIÑAZA, *Obra y tomo citados*, pág. 259.

para el retablo de la capilla de San Martín de la catedral de Tudela, y para la pintura y dorado de la cabeza, peana y andas de Santa Catalina, para la también tudelana parroquia de San Nicolás. Además, este Pertus realizó ciertas obras de escasa importancia para el Ayuntamiento de Tudela, como puede verse más adelante en el apéndice documental.

En el Archivo municipal de Cascante (fajo 33, núm. 65) existe un libramiento, fecha 3 de mayo de 1571, a favor de "Pedro Pertus, pintor, vecino de Zaragoza... de 50 ducados, que le son debidos por un aro que ha dorado para el retablo de Nuestra Señora de la Asuncion de la iglesia nueva y por aderezar la dicha imagen, de la Asuncion" (8).

De Pedro Pertus, vecino de Tudela, conocemos pocas cosas con exactitud. En el apéndice documental se señala el trabajo que realizó, por encargo del Ayuntamiento de Tudela, con motivo de las honras fúnebres que se organizaron en aquella ciudad al morir la reina D.^a Juana. También conocemos alguna noticia de carác-

A handwritten signature in dark ink on a light background. The signature is written in a cursive, somewhat stylized script. It appears to read 'Pedro Pertus' followed by a flourish that could be 'fl' or a similar mark.

ter privado: el 12 de mayo de 1552, Pedro Pertus, en nombre y como procurador de Miguel de Calahorra, zapatero, residente en Valencia, presenta un escrito del segundo renunciando a la vecindad de Tudela (9); el 15 de noviembre de 1563, Pedro Pertus compra a Mateo de Alvaro una viña de tres robos, situada en el término de Soladrón (10).

(8) Debo esta noticia a la amabilidad del canónigo y cronista de Tarazona don José M.^a Sanz.

(9) Archivo de Protocolos de Tudela: Protocolo de Pedro Copin.

(10) Archivo de Protocolo de Tudela: Protocolo de Rodrigo de Huarte.

Pero hay otras obras, realizadas en Tudela, que no es posible

atribuir, por falta de datos concretos, a uno u otro de los pintores del mismo nombre y apellido. Tales son las obras realizadas en la parroquia de San Salvador en los años 1562, 1568, 1570, 1578 y 1579, entre las que se encuentra la pintura del retablo de San Blas, hoy desaparecido, que construyó el escultor Bernal de Gabadi; las llevadas a cabo en la parroquia de San Juan, en los años 1573 y 1574; en la parroquia de San Jorge, en 1546; el cuadro del Descendimiento de la Cruz, pintado para la parroquia de la Magdalena en 1576, y alguna de las obras encargadas por el Ayuntamiento tudelano. Tampoco es posible saber cual de los dos Pedros fue el que actuó de padrino en bautismos celebrados en la parroquia de Santa María en los años 1559 y 1577 (11). Así, nos limitaremos a tratar de las tres obras de que tenemos noticia exacta y que pueden atribuirse, sin ninguna duda, al pintor, vecino de Zaragoza, Pedro Pertus.

El 27 de septiembre de 1562 se firma, ante el notario Rodrigo

de Hitarte, una escritura de capitulación entre el vicario y parroquianos de San Pedro —uno de los templos románicos que desaparecieron en Tudela, en la pasada centuria— y Pedro Pertus, pintor, vecino de Zaragoza, por la que éste se compromete "a dorar, grabar, estoffar y encarnar la cabeza y peana de señora sancta Lucia que la dicha Iglesia tiene hecha de fusta e de bulto". El artista se compromete a dar por terminada su labor "para el día e fiesta de Corpore Christi primera veniente, de tal manera que para aquel día este hecha y acabada para que la puedan sacar en la procesión". El pintor había de cobrar por su trabajo cien ducados.

Otro encargo parecido recibió Pedro Pertus, años después, de la parroquia de San Nicolás. Rivalizaban las parroquias tudelanas en acudir a la procesión del Corpus, contribuyendo a su brillantez con sus mejores galas. Si los parroquianos de San Pedro ansiaban lucir en dicha procesión la imagen de una de sus más predilectas devociones, no querían ser menos los de San Nicolás

(11) Archivo parroquial de Santa María: **Libro I de Bautismos (1556-1572)** fol. 29, y **Libro III de Bautismos (1573-1591)** fol. 64.

con la imagen de Santa Catalina; ni los de la de San Juan con la de San Sebastián; ni los de San Jorge, con la de San Esteban, que encargaron al notable escultor Gabriel de Joli. Y la rivalidad se extendió hasta el lugar preferente que habían de ocupar dichas imágenes en la mencionada procesión. Conozco un pleito muy curioso, motivado por incidentes ocurridos en la procesión del Corpus por los motivos indicados.

El 22 de marzo de 1579, Pedro Pertus se comprometió, ante el notario Miguel de Agramont. a "dorar, grabar y estofar la ymagen, peana y andas de Santa Catalina", cuya obra le había sido encomendada por el vicario y parroquianos de San Nicolás. La obra debía estar terminada "dos dias antes de la fiesta del Corpus Christi y Santissimo Sacramento primera veniente del presente año", y el artista había de cobrar por su trabajo ciento veinticinco ducados "de a onze reales cada ducado". El autor de la imagen, peana y andas de Santa Catalina, y quizá también de las de Santa Lucía, fué Bernal de Gabadi.

De la labor artística de Pedro Pertus, vecino de Zaragoza, en

Tudela, se conserva el retablo que pintó para la capilla de San Martín, en la catedral. El día 28 julio de 1570 se firmó una escritura, ante el notario Pedro Conchillos, por la que el Cabildo concede autorización a don Martín de Mezquita, tesorero de la catedral de Tarazona, "para que pueda obrar y fabricar dentro de la dicha capilla de Sant Martín el altar, retablo, fabrica, vidrieras, cimborio, armarios, sacristía y lo que mas conbiniere segun y como al dicho señor Thesorero pareciere con que sea sin detrimento ni peligro de la dicha iglesia y asi bien pueda quitar de la dicha capilla las officinas de obladeria y aceyteria que en ella al presente ay con tal additamento que ante y primero que las quite haga otras officinas conbinientes en la dicha Iglesia, a su costa, en el lugar donde le fuere señalado". El cabildo concedía también al Tesorero de la catedral de Tarazona autorización para cerrar dicha capilla con una reja, la misma que actualmente se encuentra rematada con el escudo de don Martín. Extiende el cabildo su autorización a que "pueda quitar de donde al presente esta la pila y fuente Baptismal y mudarla a su costa a otra parte, que es entrando por la puerta que cahe a la plaga a mano derecha, con

esto que aya de hazer a su costa una capilla en la gordaria de la pared de tal manera que quede muy adornada asi en lo que toca a ia siguridad de la pared como en la fábrica della y que en ello aya de interuenir el obrero de la dicha Iglesia para que todo sea a contentamiento suyo, y ansi bien que el dicho señor Thesorero aya de hazer a su costa una pila Baptismal de alabastro para ponerla en la dicha capilla y la bondad della aya de ser a su arbitrio porque se tiene entendido la hara muy buena".

Don Martín se comprometía, "en remuneración de todo lo susodicho", a entregar a la catedral de Tudela dos candeleros de plata, de diez marcos de peso, y hazer una fundación en sufragio de su alma y de la de sus padres consistente en unas vísperas, que habían de cantarse el día anterior a San Martín, una fiesta en este día, y un aniversario "de nouilium et magnatum y de campana María" al día siguiente.

Cumplió don Martín de Mezquita su compromiso con el Cabildo de Tudela, a satisfacción de éste, como se deduce de la escritura firmada, ante el notario Pedro de Agramont, el día 8 de febrero de 1599, aunque por fortuna no se llevó a efecto la edificación del cimborio y sacristía que hubiese roto la armonía del templo tudelano. Sobre el arco de entrada a la capilla se colocó una decoración en yeso que desdecía de la austeridad del templo y que, muy acertadamente, fué retirada hace unos años, hacía 1930.

La obra del retablo para la capilla de San Martín fué encomendada por el tesorero Mezquita al pintor Pedro Pertus, según escritura de capitulación firmada en Tudela, ante el notario Miguel de Agramont, el día 8 de diciembre de 1578, recibiendo el pintor por su trabajo, que había de estar terminado para la fiesta de San Juan del año siguiente, trescientas cincuenta libras jaquesas. Las partes contratantes confesaban, ante el mismo notario, el día 17 de julio de 1579, haber cumplido las obligaciones que habían adquirido en virtud de la escritura anterior.

El centro del retablo lo ocupa una estatua ecuestre de San Martín, quien parte su capa con un pobre, y alrededor de esta imagen desarrolla Pertus, en diversas tablas los asuntos que, relacionados con la vida del santo de Tours, le señaló don Martín. En la predella, cuatro pilastras, con pequeñas hornacinas, en cuyo fondo destacan en medio relieve las figuras de los cuatro doctores máximos de la Iglesia latina, encuadran tres espacios ocupados por sendas tablas, en las que están representadas: la Oración del

Huerto, la Virgen con el cuerpo de su Hijo sobre su regazo y la Coronación de espinas.

No me ha sido posible conocer el nombre o nombres de los artistas que intervinieron en la obra de mazonería y estatuaria de este retablo, que tiene, a mi juicio, gran semejanza con el retablo de San Pedro, en la capilla de Villalón de la misma catedral, atribuido por Biurrún a Domingo de Segura (12). Ignoro los motivos que tuvo Biurrún para hacer esta atribución, como no se me alcanza porqué el misino autor atribuye a Pedro Pertus no sólo la pintura si no toda la obra del retablo de San Martín y hasta la reja que cierra esta capilla (13).

Madrazo afirma que este retablo es "de buen gusto, con seis tablas muy apreciables que recuerdan el estilo de Gaspar Becerra; pero afeado con la estatuilla del Santo titular, puesto a caballo y partiendo su manto con el pobre, de detestable escultura pintada, la cual ocupa la hornacina del centro" (14). Me limitaré a dejar a la responsabilidad de Madrazo lo de la afinidad de las tablas de Pertus con el estilo de Gaspar Becerra, que si ocupa un lugar en la Historia del Arte como escultor su labor como pintor es tan escasa que apenas conocemos otra obra suya que el techo del Palacio del Pardo, representando la fábula de Perseo (15).

Sospecho que don Martín de Mezquita era tudelano. Como

clérigo de Tudela, residente en Curia Romana, se le cita en cierto documento, fecha 7 marzo de 1542, en virtud del cual le comisionó el obispo de Lérida, don Jaime Cunchillos, que, a la sazón residía en Tarazona, su ciudad natal, para hacer en su nombre la visita **ad limina apostolorum**, por encontrarse el Prelado viejo y achacoso, hasta el extremo que se señala su muerte el día 3 de abril del mismo año (16). Fué la gran aspiración de don Martín ocupar, al regresar de Roma, el deanato de la catedral de Tarazona, pero no pasó de tesorero. A su munificencia se debe el pórtico mayor de la catedral turiasonense, obra que tanto desdice de las bellezas del interior y también del exterior de aquella catedral. El 8 de

(12) TOMAS BIURRUN, *Obra citada*, pág. 151.

(13) TOMAS BIURRUN, *Obra citada*, pág. 202-204.

(14) PEDRO MADRAZO, *Navarra y Logroño. III* (Barcelona, 1886) 385.

(15) ENRIQUE LAFUENTE. *Breve Historia de la Pintura Española*, (Madrid, 1936) 63.

(16) Noticia que me ha sido facilitada por don José M.^a Sanz.

noviembre de 1577 Se firmaron, ante el notario Francisco Pobar, las capitulaciones entre el tesorero y el cabildo de Tarazona para la edificación del actual pórtico. El Cabildo concedió a don Martín "que ponga sus armas en dicha obra donde bien visto le fuere, y más una sepultura bajo la dicha portada en el suelo para su persona solamente, donde pueda poner una losa llana con la figura y letra que le pareciere, con tal que no exceda ni se levante más que el mismo suelo" (17). Todavía se puede contemplar la fanfarrona leyenda que rodea la lápida sepulcral: **Quien mas hiciere pase adelante, que yo aquí me quedo.**

De la actividad artística de Miguel Pertus en Cascante nos da

noticia D. José M.^a Sanz: "En 15 de febrero de 1578 celebre la subasta para la obra de la iglesia que fué adjudicada a Juan Navarro, y la Villa pagó también en este año a Miguel Pertus 200 reales por tres lienzos que pintó en los altares de Nuestra Señora de la Victoria, San Francisco de Paula y San José" (18). Se refiere el autor a la actual parroquia de Nuestra Señora de la Victoria. De los trabajos de este pintor dan noticia Jusepe Martínez y Mario de la Sala (19); en la obra del primero se hace un elogio del artista (20).

DOCUMENTOS

I

Escritura de capitulación de la pintura de la cabeza y peana de Santa Lucía para la parroquia de San Pedro de Tudela.

In Dei nomine amen. Sea cosa manifiesta a quantos la presente carta de obligacion beran et oyran que en el año que se contaba del nascimiento de nuestro Señor Jesu Cristo mil quinientos y sesenta y dos, domingo, a los veynte y siete días del mes de Setiembre, en la ciudad de Tudela, dentro de la parrochial iglesia de señor Sant Pedro de la dicha ciudad, en la Sacristía de aquella, en presencia de mi el escribano e testigos de yuso escriptos allegados, ajuntados e congregados en plega a son e repique de campana segunt el huso e costumbre de la dicha iglesia en el lugar husado e acostunbrado segun el huso e costunbre de aquella,

(17) JOSE M.^a QUADRADO. Aragón. (Barcelona, 1886) 519.

(18) JOSE M.^a SANZ. *La Ciudad de Cascante y su Virgen del Romero.* (Tarazona, 1928) 84.

(19) MARIO DE LA SALA. *Obra citada.*

(20) JUSEPE MARTINEZ. *Discursos practicables del nobilísimo arte da la Pintura.* (Madrid 1886) 143 y 144

es a saber los reberendos y magníficos e honrados don Miguel de Roncal, vicario de la dicha iglesia, don Martin de Flotas, capellan de aquella, el licenciado Martín Guerrero, diputado..., y Pedro Pertus, todos parrochianos de la dicha iglesia y bezinos de la dicha ciudad, plega e ajuntamiento fazientes... todos hunanimes e conformes en un ser e boluntad y alguno dellos non discrepante ni contradiziente, los quales siendo certificados et a pleno informados de todo su buen derecho e fecho daron e dan a dorar, grabar, estoffar et encarnar la cabeza y peana de señora sancta Lucia que la dicha iglesia tiene hecha de fusta e de bulto con sus andas c todo lo a ella necesario y annexo, a saber es a Pedro Pertus, pintor, bezino que dixo ser de la ciudad de Çaragoça, del Reyno de Aragon, e de presente aliado en la dicha ciudad de Tudela, que presente estaba con las condiciones, pactos e conbenios siguientes e infrascritos, los quales los dichos Vicario, clérigo, diputado y parrochianos de la dicha iglesia daron e entregaron en manos e poder de mi e! dicho escribano, los quales fueron por mi leidos e mostrados en la dicha plega a todos los dichos parrochianos y al dicho Pedro Pertus pintor en alta voz inteligible que los pudieron bien oyr y comprender, el tenor de los quales es este que se sigue.

Capitulacion hechha acerca de la peana de santa Lucia que se a de azer y de lo que se requiere en ella.

Primo que la dicha peana a de ser dorada y estoffada y matizada de colores i oro como este bien y parezca bien.

Primo que la cabeza de la dicha Santa a de ser de oro fino y despues encima del oro matizada de colores y la cara encarnada.

Iten mas, de lo que se requiere de la talla sea aparejada de tal manera que no se cobijen los sentidos y despues dorada y encima el oro sean puestas las colores y grabadas las dichas colores y los rostros encarnados y manos, todo como conbiene.

Iten que las figuras baxas sean todas doradas y estofadas con sus colores como conbiene y se requiere a bien estar y parecer y las caxas de las mesmas figuras sean por lo mesmo todas doradas y grabadas de colores finos y buenos.

Iten que los pilares o balagostes de la dicha peana sean todos dorados y matizados de colores como se requiere a la dicha obra.

Iten que el rellano de los balagostos sea dorado y picado de manera que parezca bien.

Iten que la caja de la dicha santa a donde a destar la peana aya de ser dada de azul fino y bueno y encima del azul unas estrellas de oro fino de lo mesmo de la cabeça.

Iten que el frontispicio de fuera con el friso y con el serafín sea todo dorado y grauado y el serafín encarnado.

Iten que el fuste debaxo del Crucifixo encima del frontispicio y los (palabra ilegible) de donde esta la peana aya de ser pintado de colores o como este bien.

Iten que los palos de las andas ayan de ser de berde fino y bernicados i las cabezas dorados de oro fino como esten bien y aprobecho esto y todo lo demas de la peana.

Iten es condicion que aya de dar e de echa, dorada, grabada y estofada la dicha cabeza y peana todo lo demas contenido en estas condiciones y conforme a ellas para el dia e fiesta de Corpore Christi primera beniente de tal manera que para aquel dia este hecha y acabada para que la puedan sacar en la procesión.

Iten asi bien es condicion que al maestro que tomare la dicha obra se le hayan de dar e den por toda ella cient ducados de oro viejos, los cinquenta ducados para por todo el mes de hebrero primero beniente del año mil quinientos sesenta y tres y los otros cinquenta ducados se los ayan de dar los promicieros de la dicha iglesia que adelante seran al dicho Pedro Pertus o a quien su poder obiere como cayeren las tandas de la primicia de la dicha iglesia huno en pos de otro sin interpolación de tiempo.

Iten que el maestro que tomara a dorar la dicha peana sea tenido de dar et que de fiador y llano cumplidor de la dicha obra (palabra ilegible) el dinero que al dicho pintor se le dara en caso que no cumpliere con la dicha obra.

Et desdeque asi leydas e publicadas las susodichas condiciones... otorgaron la presente carta por ante mi el escribano infrascrito y a los presentes llamaron y rogaron fuesen dello testigos, a lo cual fueron presentes por testigos llamados e rogados que asi lo bieron et oyeron, son a saber los honrados Francisco Roncal, sacristan de Sant Pedro, y Gaspar de Agramonte, bezinos de la dicha ciudad de Tudela, firmo aqui en la presente y registro el dicho vicario, capellan e procurador por ellos e por todos los otros parrochianos y asi bien firmo el dicho Pedro Pertus e por el dicho fiador firmo el dicho Francisco Roncal testigo desta manera. Miguel Roncal, vicario de San Pedro. Francisco Roncal. El Licenciado Guerrero. Don Martin de Flotas. Yo Pedro Pertus otorgo firmo lo sobredicho. Gaspar de Agramont, testigo. Rodrigo de Huarte notario.

Archivo de Protocolos de Tudela: Protocolo de Rodrigo de Huarte

II

Escritura de capitulación del retablo de San Martín para la catedral de Tudela.

In Dei nomine Amen. Seppan quantos esta presente carta publica de convenios y capitulación vieren e oyeren que en el año, mes, dia y lugar al fin de la presente carta contenidos, en presencia de mi el escribano publico infrascrito y de los testigos de yuso escriptos constituydos personalmente el Illustre Señor don Martin de Mezquita, Thesorero y canonigo de la yglesia cathedral de la ciudad de Taraçona, del Reyno de Aragon, de una parte, y de la otra, Pedro Pertus, pintor, vezino de la ciudad de Çaragoça, del dicho Reyno de Aragon, ambas partes hallados en la ciudad de Tudela, del Reyno de Nabarra, las quales dichas partes dixeron que en razon de la obra de la pintura y dorado y estofado de un retablo que el dicho señor Thesorero tiene en la capilla so la invocación de Señor Sant Martin en la yglesia collegial de Santa Maria la Mayor de la dicha ciudad de Tudela, que al presente esta puesto y assentado en la dicha capilla, que da al dicho Pedro Pertus a pintar y estofar y dorar assi en quanto a la hobra, ymagenes y figuras y obra que ha de llebar el dicho Retablo y de la manera y por la horden y en el tiempo y por el precio que se ha de començar y hazer y acabar y pagar habian hecho una capitulación de voluntad y consentimiento de ambas partes en un pligo de papel escripto en tres planas y en dos renglones de la quarta, que ambas partes dieron y entregaron a mi el presente escriuano y lo firmaron en mi presencia y de los testigos infrascriptos que al fin del van, de mano de mi el presente escribano saluados los sobrepuestos y borraduras que en el habia, el qual me entregaron para lo inserir en la presente escriptura, cuyo tenor fielmente sacado e copiado de su original sin mas ni menos es este que se sigue.

Capitulacion y concordia echa entre el Illustre señor don Martin de Mezquita, Thessorero y canonigo de la Cathedral de Tarazona y habitante en ella, y de la otra parte Pedro Pertus, vczino de la ciudad de Çaragoça, pintor, acerca de un retablo que el dicho Pertus tiene de pintar, dorar y estofar y poner en toda perfection de (sic) la ciudad de Tudela, en la iglesia mayor, en su capilla de san Martin, el cual hace hacer pintar y dorar el Illustre señor don Martin de Mezquita a su costa al dicho Pertus y a de estar del tenor sigiente:

Primeramente que el sotabanco de dicho rretablo sean los escudos dorados y coloridos de oro fino todo lo demas de dichos sotabancos sean dorados y corlados por respecto del gastarle que duren mas y en los llanos pintados al olio unos brulescos y tambien las puertas del dicho retablo pintadas de pincel con las figuras que se le daran.

Mas que el banco de dicho retablo que asienta en los pedestales adonde ban unas figuras de medio relieve con toda la demás architectura sea todo dorado canpos y obra y la obra toda estofada de sus muy finos colores todo como conbenga a estar y parecer bien.

Mas que el cuerpo segundo adonde va el señor San Martin sea de esta manera, el Santo con su caxa todo dorado y la caxa labrada sobre el oro y estofada de colores en brulesco y el Santo todo matizado de colores sobre el oro y encarnado el pulimento de modo que quede en su perficion.

Mas que las dos columnas grandes que el tercio baxo sea todo dorado, campo y obra, y los bibos de las canales y las canales de plata y sobre la plata sean dadas de carmesí, toda la demás architettura sea dorada, canpos y obra, con sus remates y la obra toda estofada y esmaltada de sus muy buenos colores y grabadas con sus labores donde conbengan.

Mas que los ocho o diez tableros que ban en dicho retablo sean pintados al olio y con los matices y colores que a tal obra conbenga, cada qual con su historia la que su merced de dicho Señor Thesorero fuere serbido y nonbrare aquello sea yo dicho Pertus, obligado a cunplir y hacer para lo qual me obligo bienes y persona a dexarlo todo en su perficion

Mas que el dicho Señor Thesorero lo aga desparar al maestro que lo a echo que lo ara mejor por su mandado y por si algo se gastare que se adobe y al asentar el dicho maestro que se halle por que todabia lo tratara mejor el que lo ace que no otro extraño.

Mas que si su merced fuere serbido de hacerlo rreconocer y visitar este en su mano a quien su merced mandare y fuere serbido.

Itten que por la dicha obra el dicho señor Thesorero da trescientas y cinquenta libras jaquesas pagaderas de la manera infra escripia por la dicha obra y sean de pagar en tres partes o tercios, la primera y el primer tercio sea de dar luego que el dicho Pertus sea de asiento en Tudela y comience a principiari la dicha obra como esta dicho y la segunda paga y tercio sea quando dicho Pertus tenga echo las dos partes dé las tres de la dicha obra y retablo, y la ultima y postrera asentado y acabado que sea dicho rretablo dentro de beinte dias despues que sea asentado y que sea visto y rreconocido de maestros del arte que digan y declaren que se a cumplido con lo que esta dicho en dicha capitulacion y que todo el oro, colores, matices, olios, materiales, pincel y otra qualquiere cosa de qualquiere manera que sea para el dicho rretablo lo a de poner el dicho Pertus

a su costa sin que el dicho señor Thesorero sea obligado a darle ni pagarle cosa alguna de ello sino la cantidad dicha.

Itten que por hacer la dicha obra como esta dicho y poner todo lo [que] sea necesario colores, matices, olios y otros qualesquiere materiales necessarios que el dicho Pertus a de poner en la dicha obra y retablo, el dicho señor Thesorero da al dicho Pertus como esta dicho trescientas y cinquenta libras jaquesas de Aragon pagaderas en los dichos tres tercios arriba nombrados.

Itten que el dicho Pertus promete y se obliga de dar la dicha obra acabada y cunplida para la festividad de san Juan Bautista primero biniente que sera a beinte y quatro de junio del año de 1579 y que sino lo hiciere que el dicho señor Thesorero lo pueda hacer a costas del dicho Pertus buscando qualesquiere officiales a costa del dicho Pertus en todo y por todo como bien visto le fuere y también a de acabar de dorar el friso de la rexa de la dicha capilla que esta comentado el dicho Pertus a su costa. Va sobrepuesto en esta capitulación... y lo firmaron las dichas partes como se sigue.

Et de que assi entregada la dicha capitulacion por ambas partes, yo el presente escribano la tome y receui y lei a las dichas partes en presencia de los testigos infrascritos desde el principio hasta el fin y habiendo oydo y conprehendido segun dixeron e afirmaron los dichos Thesorero Mezquita y Pedro Pertus, partes susodichas dixeron que en las mejores via, forma y manera que de derecho y en cualquier otra manera hazerlo podian y deuian otorgaban y otorgaron la dicha capitulacion y todo lo en ella contenido... En testimonio de lo qual las dichas partes a quien con los testigos infrascritos yo el presente escribano doy ffë conozco, otorgaron la presente carta ante mi el presente escribano y los testigos infrascritos, que fue fecha e otorgada en la ciudad de Tudela, a los ocho días del mes de deziembre del año del Nascimiento de Nuestro Señor Jesu Cristo mil quinientos setenta y ocho, siendo presentes testigos don Francisco de Chaurreta, presbítero, y Miguel de Çumelaga, fustero, y Joan de Santaclara, velero, vezinos de la dicha ciudad de Tudela, y lo firmaron las dichas partes y fiador en este registro como se sigue.

The image shows a handwritten signature in dark ink on a light background. The signature is written in a cursive, historical style. It appears to be a single line of text, possibly reading 'Francisco Castillo' followed by a flourish, and then 'Miguel de Agramont' with another flourish. The ink is dark and the paper is off-white.

Francisco Castillo. Passo ante mi Miguel de Agramont, escribano.

Archivo de Protocolos de Tudela: Protocolo de Miguel de Agramont.

III

Carta de fin de pago del retablo de San Martín.

Año del nacimiento de Nuestro Señor Jesu Cristo de mil quinientos setenta y nueve, a los diez y siete dias del mes de jullio, en la ciudad de Tudela del Reyno de Nauarra en presencia de mi el escribano publico y de los testigos

infrascritos parecieron presentes de una parte el Illustre Gaspar de Mezquita, vezino de la dicha ciudad de Tudela, y de la otra Pedro Pertus, pintor, vezino de la ciudad de Çaragoça del Reyno de Aragon, estante y residente al presente en la dicha ciudad de Tudela, las cuales dichas partes dixerón y propusieron que por quanto entre el dicho Pedro Pertus y el Illustre señor el tesorero don Martin de Mezquita, vezino de la ciudad de Tاراونا del Reyno de Aragon, tio del dicho Gaspar de Mezquita, a los ocho dias del mes de dizienbre del año pasado de mil quinientos setenta y ocho se habia echo y otorgado una escriptura publica de obligación y conbenios en la dicha ciudad de Tudela por la qual el dicho señor tesorero habia dado al dicho Pedro Pertus a pintar y dorar la obra de un su retablo que tenia echo de madera y talla en su capilla de San Martin en la yglesia colegial de Sancta Maria de la dicha ciudad de Tudela por la suma de trezientos y cinquenta libras jaquesas que el dicho señor tesorero le habia de **dar** y pagar por la dicha obra y el dicho Pedro Pertus hazer y acabar aquella conforme a las capitulaciones contenidas en la dicha escriptura que habia pasado y fue fecha en la dicha ciudad de Tudela por ante Miguel de Agramont escribano publico infrascrito a que dixerón se rreferian y refirieron y por quanto entranbas partes habian cumplido con la dicha escriptura, el dicho Pedro Pertus en hazer y acabar la dicha hobra conforme a ella, y el dicho señor tesorero en pagarle las dichas trescientas y cinquenta libras jaquesas moneda de Aragon, por tanto el dicho Pedro Pertus certificado de su drecho en las mejores via, forma y manera que hazerlo podia dixo que otorgaba y confesaba y otorgo y confeso haber cobrado y recibido del dicho señor tesorero Mezquita las dichas trecientas y cinquenta libras de la dicha moneda y sobre la entrega y paga dellas renunciaba y renuncio a la excepcion de non numerata pecunia y a las leyes de la prueba y de la paga... En testimonio de lo cual otorgaron la presente carta en la forma susodicha que fue fecha e otorgada en la dicha ciudad de Tudela año, mes, dia susodichos, siendo presentes testigos Miguel de Salcedo, vezino de Çaragoça, estante en Tudela, y Miguel Bonel, abitante en la dicha ciudad de Tudela, y las dichas partes a quien con los dichos testigos yo el presente escribano doy fe conozco, lo firmaron como se sigue. Gaspar de Mezquita. Pedro Pertus. Passo ante mi Miguel de Agramont, escribano.

Archivo de Protocolos de Tudela: Protocolo de Miguel de Agramont.

IV

El cabildo de la catedral de Tudela reconoce haber cumplido don Martín de Mezquita las obligaciones que había contraído.

En el nombre de Dios. Sepan quantos esta scriptura vieren como **en la ciudad** de Tudela del Reyno de Nauarra, lunes, a los ocho dias del mes de hebrero del año del nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo mil y quinientos y nouenta y nuebe en la Iglesia Collegial de Santa Maria de la dicha ciudad, dentro del coro de aquella, estando juntos y congregados los señores del muy Illustre y Reuendo Cabildo de la dicha Iglesia conforme a la costumbre que tienen de ajuntarse en semejante dia y lugar por llamamiento de Diego Vallejo, portero del dicho cabildo, y por mandado del doctor Ablitas, Presidente de aquel, para **tratar los** negocios y cosas tocantes al dicho Cabildo, donde se **hallaron** presentes **los**

señores doctor Ablitas, mastrescuela y canónigo de la dicha Iglesia, Presidente en el dicho Cabildo, don Miguel Gomez de Laserna, el doctor don Cibrian Frances Enrrico, don Miguel Tercero, don Martin de Villafranca, don Diego Sanchez, don Juan Cunchillos, don Miguel del Busto, don Juan Cunchillos, don Juan Fernandez y don Miguel Ibañes, todos canonicos prebendados de la dicha Iglesia y Capitulares del dicho cabildo, por si y por los ausentes y que adelante seran Presidente y Canonigos de la dicha Iglesia y Cabildo, prometiendo por ellos que habran por buena esta escriptura y todo lo en ella contenido y la guardaran y cumpliran inbiolablemente, de una parte, y Gaspar de Mezquita, vezino de la dicha ciudad, successor y causa obiente de todos los bienes, drechos e acciones que fueron y quedaron de don Martin de Mezquita, Thesorero que fue de la Iglesia cathedral de Taraçona, ya difuncto, y en su nombre don Martin de Garay, su capellan en la dicha Iglesia, de la otra parte, las quales dichas partes dixeron que entre el dicho Cabildo y el dicho don Martin de Mezquita, en la dicha ciudad de Tudela, a los veinte y ocho dias del mes de julio del año mil y quinientos y setenta por ante Pedro Conchillos, notario ya difunto, se hizo una scriptura de conuenios con las capitulaciones siguientes.

Primeramente los dichos señores Presidente, canónigos y Cabildo de la dicha Iglesia capitularmente consienten y dan facultad al dicho señor don Martin de Mezquita presente y aceptante para que pueda obrar y fabricar dentro de la dicha capilla de Sant Martin el altar, retablo, fabrica, vidrieras, cimborio, armarios, sacristía y lo que mas conbiniere segun y como al dicho señor Thesorero pareciere con que sea sin detrimento ni peligro de la dicha Iglesia y asi bien que pueda quitar de la dicha capilla las officinas de obladeria y aceyteria que en ella al presente ay con tal additamento que ante y primero que las quite haga otras officinas conbinientes en la dicha Iglesia, a su costa, en el lugar donde le fuere señalado.

Item por lo mesmo se consiente al dicho señor Thesorero que pueda poner en la dicha capilla su rexado y puerta con llabe, con que aya de dar al dicho Cabildo una llabe como la tienen las otras capillas de la dicha Iglesia.

Item asibien los dichos señores presidente y Canonigos consienten y dan licencia al dicho señor Thesorero don Martin de Mezquita para que pueda quitar de donde al presente esta la pila y fuente Baptismal y mudarla a su costa a otra parte, que es entrando por la puerta que cahe a la plaça a mano derecha, con esto que aya de hazer a su costa una capilla en la gordaria de la pared de tal manera que quede muy adornada asi en lo que toca a la siguridad de la pared como en la fabrica della y que en ello aya de interuenir el obrero de la dicha Iglesia para que sea todo a contentamiento suyo, y ansi bien que el dicho señor Thesorero aya de hazer a su costa una pila Baptismal de alabastro para ponerla en la dicha capilla y la bondad della aya de ser a su arbitrio porque se tiene entendido la hara muy buena.

Item en remuneración de todo lo susodicho el dicho señor Thesorero don Martin de Mezquita de su voluntad prometio de dar a la dicha yglesia y para el seruicio della dos candeleros de plata que pessen diez marcos y la hechura dellos a su costa de la pasqua de Nauidad primera en un año que sera la Nauidad entrante el año de setenta y dos.

Item el dicho señor Thesorero don Martin de Mezquita començando a poner en efecto lo que tiene en voluntad de hazer en la dicha capilla y para en sufragio

de su anima y de las animas de sus padres y fieles difuntos y encargados hizo y por las presentes haze fundación de unas vísperas, las cuales se ayan de cantar y celebrar en cada un año por los señores Dean, Canonigos y Cabildo de la dicha Iglesia que al presente son y por tiempo serán a perpetuo la víspera del glorioso Sant Martin, y al otro dia siguiente de su festividad una missa cantada de la festividad del santo, y al otro dia de la dicha fiesta un aniuersario de Nouilium et magnatum y de campana María, en lo qual todo se ayan de repartir de distribución entre los presentes seis ducados de oro viejos a dos ducados por cada officio y para ello prometio de aquí al dia de la festividad de Todos Santos primera veniente entregar a los dichos señores presidente y canonigos de la dicha Iglesia un censal de renta y respension de los dichos seis ducados y mas otros seis ducados para que se repartan entre sus mercedes por las vísperas y missa y anibersario que dieran y celebraran la víspera y el dia y el otro dia de Sant Martin primero veniente sin dilatar ni diferir lo susodicho mas adelante.

Y en effectuacion y cumplimiento de las dichas capitulas el dicho señor don Martin de Mezquita adorno y rehedifico como al presente esta su capilla y retablo de Sant Martin que esta en la nauada mayor de la dicha Iglesia al lado de la Capilla de Sant Juan Baptista y mudo e hizo la pila Baptismal donde, como y de la forma y manera que se contiene en las dichas capitulas y ansi mesmo cumplio todo lo demás y cada una cosa de lo en ellas contenido, excepto que no tenia dados el censal de los cien ducados con seis de respension para la asignacion de limosna de las vísperas de Sant Martin y missa de su festividad y aniuersario al otro dia conforme a su fundación, los quales dichos cien ducados el dicho Gaspar de Mezquita como sucesor en los dichos derechos y en su nombre el dicho don Martin de Garay los dio y entrego con mas treinta y dos reales por la prorrata corrida del dicho censo desde doze de noviembre del año pasado hasta el presente dia de oy al dicho cabildo y en su nombre los recibio en sus manos y poder el dicho don Miguel Gomez de Laserna en dineros de contado en presencia de mi el notario publico y de los testigos infrascritos, de cuya entrega numeración y paga yo el dicho notario doy fee y testimonio y en consecuencia dello los dichos señores Presidente y canonigos del dicho Cabildo, sin boto contrario, en la mejor forma y manera que de drecho y por cualquier otra via hazerlo podian se tubieron por entregados de la dicha cantidad y dieron y otorgaron por la presente scriptura carta de pago y fin y quito dello al dicho Gaspar de Mezquita y a sus causa obientes y por libres a sus bienes y a los del dicho Thesorero don Martin de Mezquita y confesaron que todas las obligaciones hechas por el dicho don Martín de Mezquita en las dichas capitulas, y cada una dellas esta effectuadas y cumplidas conforme a su tenor y como tales dan la dicha scriptura por borrada y cancellada...

En testimonio de lo qual otorgaron esta escritura ante mi el notario y testigos infrascritos ano, mes, dia y ciudad sobredichos estando testigos a ello llamados Juan Luis Lope, racionero de la dicha Iglesia, y don Pedro Xamarquin theniente de vicario de la dicha iglesia, y lo firmaron los infrascritos por todos los demas como se sigue. El Dr. Ablitas, maestrescuela. El canonigo Gomez de Laserna. D. Miguel Ybañes. El canónigo don Miguel Tercero. El canonigo Villafranca.—Otorgosse y passo ante mi Pedro de Agramont y Çaldibar, notario.

Archivo de Protocolos de Tudela: Protocolo de Pedro de Agramont y Zaldibar.

Escritura de capitulación de la pintura de la cabeza, peana y andas de Santa Catalina para la parroquia de San Nicolás de Tudela.

In Dei nomine amen. Seppan quantos esta presente carta publica de obligacion y convenios vieren que en el año del nascimiento de Nuestro Señor Jesu Cristo mil quinientos setenta y nueve, a los veyntidos dias del mes de marco, en la ciudad de Tudela, del Reyno de Nauarra, dentro de la yglesia parrochial de señor Sant Nicolas de la dicha ciudad, estando juntos y congregados dentro de la dicha yglesia los señores vicario, procurador, primiciero y parrochianos de aquella que adelante yran nombrados, a son y toque de campana tañida a plega, por mandado de los dichos vicario y procurador de la dicha yglesia, como lo tienen de uso y costumbre para hazer y otorgar semejantes escrituras y otras cosas, donde intervinieron y se hallaron presentes los illustres y muy reverendo el licenciado don Carlos Ximenez, vicario perpetuo de la dicha yglesia, Geronimo de Garcés, procurador, y Joan Martinez, primiciero, Diego de Sierralta, Pedro de Agramont, Matheo Cauello, Diego de Soria, Gaspar de Agramont y Miguel Tomas y Alfonso de Cadreyta, todos parrochianos de la dicha yglesia, los quales en nombre de aquella y de los demas parrochianos de la dicha yglesia que al presente son y por tiempo seran, los presentes firmando por los absentes, certificado de su derecho y del derecho de la dicha iglesia en las mejores via, forma y manera que hazerlo podian y pueden por tenor de la presente escriptura dieron y clan a dorar, grabar y estofar la ymagen, peana y andas de Santa Catalina que la dicha yglesia tiene hecha para sacar en la procession y fiesta del dia del Sanctissimo Sacramento, con toda la herramienta y cosas y pieças que tiene, a saber es a Pedro Pertus, pintor, vezino de la ciudad de Çaragoça, del Reyno de Aragón, al presente hallado y residente en la dicha ciudad de Tudela que estaba presente, para que el dicho Pedro Pertus aya de aparejar y dorar la dicha ymagen, peana y andas desta manera que toda la dicha obra la ha de aparejar muy bien de suerte que las figuras y obra della queden en su propio ser y perfection y despues dorarla y encarnar el rostro de la cabeca y todos los otros rostros y partes desnudas de las ymagenes y figuras de la dicha peana y andas y grabar y estofar con muy buenos colores y matices toda la dicha obra, assi las bestiduras y ropas de la cabeça como de las otras ymagenes y figuras que van en la dicha peana y andas y todas las otras partes de la dicha obra que convengan para perfection della y specialmente los vazios de las columnas de las andas y los campos del friso dellas, que va junto a los remates, que aya de ser y sea de azul muy fino y bueno y en las otras partes los colores que mas al proposito hagan y convengan para la perfection de la dicha obra conforme a el arte del dorar, estofar, grabar y matizar y los rostros y partes desnudas de las figuras muy bien encarnadas al pulimento como mas convenga de manera que todo quede en muy buena perfection y que el oro sea fino y muy bueno y que el dicho Pedro Pertus sea obligado a dar hecha y acabada en toda perfection la dicha obra dos dias antes de la fiesta del Corpus Cristi y Santissimo Sacramento primera veniente del presente año de mil quinientos setenta y nueve, toda a su propia costa sin que la dicha yglesia ni parrochianos sean obligados a le dar cosa alguna al dicho artífice para ello mas del precio infrascrito que adelante se hara mención y quedo conuenido entre las dichas partes que acabada la dicha obra si los dichos vicario,

procurador, primiciero y parrochianos de la dicha yglesia a su propia costa la quisieren hazer visitar y reconocer a maestros y artífices para que vean si esta acabada conforme a esta capitulación que lo puedan hazer a costas de la dicha yglesia sin que el dicho Pedro Pertus sea obligado a contribuir en cosa alguna dello, mas de que si se hallare no estar acabada la dicha obra conforme a esta capitulación y scritura que los dichos vicario, procurador, primiciero y parrochianos de la dicha yglesia puedan compeller al dicho Pedro Pertus a que aya de enmendar lo que faltare en la dicha obra, dexandola en toda perfection como es obligado, y por toda la dicha obra y manos y hechuras, oro y colores y los otros materiales que el dicho Pedro Pertus hubiere puesto en la dicha obra y maestrazgo della, los dichos vicario, procurador, primiciero y parrochianos de la dicha yglesia de señor Sant Nicolas de la dicha ciudad arriba nombrados prometen y se obligan de dar y pagar al dicho Pedro Pertus o a quien su poder y causa hobiere la suma de ciento y veinticinco ducados de oro viejos de a onze reales de plata castellanos cada un ducado, la mitad para el dia y fiesta del Corpus Cristi del año primero veniente de mil quinientos y ochenta y la otra mitad para el dia y fiesta del Corpus Cristi del año siguiente del año mil quinientos ochenta y uno, juntamente con cualesquier costas y daños e intereses que en la cobranza de la dicha suma al dicho Pedro Pertus o a sus causa hobientes se le siguieren y recrecieren y con esto el dicho Pedro Pertus reciuio y reciuie la dicha obra y de oy en adelante la tomo y toma a su cargo y prometio y se obligo y promete y se obliga de la hazer y dar acabada para el dia y de la manera... En testimonio de lo qual entrambas dichas partes otorgaron la presente carta en la forma susodicha ante mi el escribano y testigos infrascritos año mes dia y lugar susodichos y me requirieron que de todo ello hiziese y assentase aucto y escritura publica y de su pedimento yo el presente escribano la assente y doy fíe que oi tañer la dicha campana de plega, siendo a todo lo susodicho presentes por testigos llamados y rogados Pedro de Huarte, cerero, Miguel Escribano y Miguel Pertus, vezinos de la dicha ciudad de Tudela y lo firmaron los dichos Vicario, procurador y primiciero de la dicha yglesia por si y los demas parrochianos della y el dicho Pedro Pertus como se sigue. El Licenciado Ximenez. Jeronimo Garces. Pedro Pertus. Joan Martínez.=Passo ante mi Miguel de Agramont, escribano.

Archivo de Protocolos de Tudela: Protocolo de Miguel de Agramont.

VI

Carta de fin de pago de la pintura de la cabeza y andas de Santa Catalina.

En la Ciudad de Tudela del Reyno de Nauarra a los veyntitres días del mes de junio del año de mil quinientos y ochenta y uno ante mi el escribano y testigos infrascritos parecio presente Pedro Pertus, artífice de pintura, vezino de la ciudad de Çaragoça del Reyno de Aragon, el qual otorgo y confeso haber cobrado y receuido de los señores vicario, procurador, primiciero y parrochianos de la yglesia de señor Sant Nicolás de la dicha ciudad de Tudela por mano del licenciado Pedro de Agramont, parrochiano y primiciero de la dicha yglesia, setenta y cinco ducados de a onze reales cada un ducado, los quales son de resta y fin de pago de los ciento y veinticinco ducados que los dichos vicario, procurador, primiciero y parrochianos de la dicha yglesia estaban obligados a le pagar por



MORENTIN.—Iglesia Parroquial: Santo Cristo de la Agonía

dorar la ymagen y andas de la cabeça de Sancta Catalina de la dicha yglesia por virtud de la retrospectiva escriptura de convenios, los quales reciuió en reales de contado y en un doblon de dos caras sebillano doble en presencia de mi el escribano y testigos infrascritos de cuya paga y entrega yo el presente escribano doy fíe y testimonio que se hizo en mi presencia y de los testigos infrascritos... y dello otorgo quitamiento aucto de cancelación en forma, siendo presentes testigos Francisco Castillo y Pedro Pertus pintor vezinos de la ciudad de Tudela y lo firmo el dicho otorgante como se sigue y a todo lo susodicho se hallo presente assi bien Diego de Sierralta procurador de la dicha Yglesia. Pedro Pertus. Passo ante mi Miguel de Agramont, escribano.

Archivo de Protocolos de Tudela: Protocolo de Miguel de Agramont.

VII

Obras de Pedro Pertus para la Parroquia de San Salvador de Tudela.

a

1562

"Pagamos a mase Martin Catalan y a su moço y a Balencia y a mase Pedro el fustero de la placa de las Herrerías y a mase Alonso Gonzales pintor y a Rutia y Azpeti y a Pedro Pertus pintor por azer el arco de architatura con dos columnas rredondas y sus lienços puestos de dentro y con chapiteles y bisos de yeso torneados y con pedestales de madera. Pagamos al fustero del degolladero de tres tablas de dieciocheno a cuatro rreales y tarja y media la tabla y los maestros a dos reales, son seze jornales y medio". (Se trata de la obra del Monumento).

Archivo de la parroquia de Santa María Magdalena de Tudela: Libro de cuentas de la parroquia de San Salvador, fol 71 vº

b

1562

"Pagamos de comprar el lanpedario y de azerlo al pintor Pedro Pertus nuebe tarjas".

Archivo de la parroquia de Santa María Magdalena de Tudela: Libro de cuentas de la parroquia de San Salvador, fol 71 vº.

1568

"Pagamos a Pertus el pintor por lo que renouo en el monumento seys reales y lo ygualo el señor vicario".

Archivo de la parroquia de Santa María Magdalena de Tudela: Libro de cuentas de la parroquia de San Salvador, fol. 114 rº.

d

1570

"Pagamos a Pedro Pertus pintor por mandado del señor vicario de tres dias que andubo adreçar el monumento el año pasado seis reales".

Archivo de la parroquia de Santa María Magdalena de Tudela: Libro de cuentas de la parroquia de San Salvador, fol. 130 vº.

e

1578

"Pagamos por pintar las columnas tres reales a Pedro Pertus pintor".

Archivo de la parroquia de Santa María Magdalena de Tudela: Libro de cuentas de la parroquia de San Salvador, fol. 205 v°.

f

1579

"Mas se dio a Pedro Pertus pintor por dorar y pintar el dicho retablo seyscientos reales como parece por escritura ante Juan de Beruete a 26 de junio de 1579" (Se trata del retablo de San Blas para la parroquia de San Salvador).

Archivo de la parroquia de Santa María Magdalena de Tudela: Libro de cuentas de la parroquia de San Salvador, fol. 211 r°.

VIII

Obras de Pedro Pertus para la parroquia de San Juan de Tudela.

a

1573

"Pagamos a Pertus el pintor por pintar los tabernaculos de encima del altar veynte y siete tarjas quatro cornados".

Archivo de la parroquia de San Jorge de Tudela Libro de cuentas de la parroquia de San Juan, fol. 235 v°.

b

1574

"Mas pagamos a Pertus el pintor por el lienço de San Vavil un ducado veynte y siete tarjas".

Archivo de la parroquia de San Jorge de Tudela: Libro de cuentas de San Juan, fol. 241 v°.

IX

Obra de Pedro Pertus para la parroquia de San Jorge de Tudela.

1546

"Pague a Pedro Pertus pintor por la pintura del retablo, digo del guardapolbos de señor San Estevan IIII ducados".

Archivo de la parroquia de San Jorge: Libro de cuentas de San Jorge, fol. 298 v°.

X

Obra de Pedro Pertus para la parroquia de Santa María Magdalena de Tudela.

1576

"Pagamos a Pedro pintor por el descendimiento de la Cruz que hizo veinte y cinco reales y medio con tres almedis de farina cernida que se le dio".

Archivo de la parroquia de Santa María Magdalena de Tudela: Libro de cuentas, fol. CXXVI, v°.

Obras de Pedro Pertus para el Ayuntamiento de Tudela.

a

1545

"Pagamos por cedula de los señores regidores a Pedro Pertus y Hernando Sedanyo pintores ocho reales castellanos los cuales les fueron mandados pagar porque por mandato de la ciudad pintaron de negro la bandera negra por la iglesia de Santa Maria para poner las armas de la princesa nuestra señora en las honrras que por su alteza hizieron en la dicha yglesia".

Archivo Municipal de Tudela: Libro 2.º de cuentas municipales, fol. 341 vº.

b

1555

"Nosotros los jurados y regidores... mandamos que luego deys y pagueis a Pedro Pertus pintor vezino de la dicha ciudad [Tudela] cinquenta y dos reales y medio por ciento y cinco scudos que pinto en pliego de papel de las harmas reales para las honrras de la Serenissima Reyna doña Johana señora nuestra y mas le pagat dos reales que le mandamos dar por la cola".

Archivo Municipal de Tudela: Libro 3º de cuentas municipales, fol. 41 vº.

c

1579 (7 marzo)

"Pagamos... a Pedro Pertus pintor vezino de Çaragoça sesenta reales que a de aber por lo que se a hocupado en fazer la traça de los montes comunes de Cabanillas y Tudela por mandado del Real Consejo deste Reyno.

Archivo Municipal de Tudela: Libro 5.º de cuentas municipales, fol. 46 vº.

d

1579 (24 junio)

"Pagareis luego a Pedro Pertus pintor vezino de Çaragoça quarenta reales que a de aber porque pinto en las quatro banderillas de las tronpetas de la dicha ciudad ocho escudos de armas, las quatro de las del Reyno y las otras quatro de las de la ciudad, y por el oro, plata, colores y pinturas se le libran y se incluye en esta suma ocho reales que se le libran por aber pintado segunda traça de los montes contenciosos de Tudela y Cauanillas".

Archivo Municipal de Tudela: Libro 5º de cuentas municipales, fol. 50.

t

1580 (20 diciembre)

Se pagan 8 ducados y 34 tarjas a Pedro Pertus pintor "porque pinto setenta y dos escudos de armas concertados a siete tarjas cada uno que se pusieron en la iglesia mayor quando se hizieron las honrras de la reyna doña Anna nuestra señora que esta en el cielo".

Archivo Municipal de Tudela: Libro 5º de cuentas municipales fol. 82 vº.

José Ramón CASTRO.



Catedral de Tudela : Retablo de San Martín. La Coronación de espinas



Catedral de Tudela : Retablo de San Martín. La Oración del Huerto



Catedral de Tudela : Retablo de San Martín. La Quinta Angustia



Catedral de Tudela : Retablo de San Martín. La Quinta Angustia (detalle)